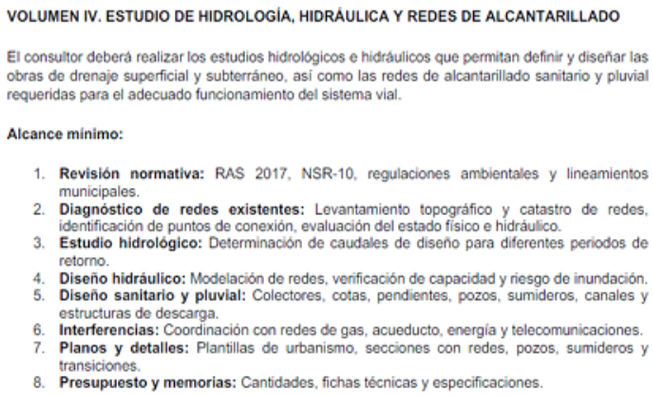
PRÓRROGA No. 002 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. C.CONSUL-008-2025

Entre **José Carlos Carrascal Pedrozo**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.635.786, en su calidad de Secretario Privado del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, según acta en el Decreto Municipal No. 195 del 19 de agosto de 2025, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público, facultado para celebrar contratos conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de **Municipio de Mosquera**, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **Milena Katherine Moreno Samaniego** identificado con cedula de ciudadanía No. 25.289.600 expedida en Popayán, en calidad de representante legal de **Consorcio Avance Vial** integrado por MD2 PROYECTOS S.A.S. identificado con NIT 901.773.817-5 con una participación del 50% y TAYFER DE COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 900.066.500-1 con una participación del 50% (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	Que la Secretaria de Infraestructura y Obras Pública, mediante solicitud que forma parte integral del presente documento, requirió la prorroga No 2 del Contrato C.CONSUL-008-2025 con fundamento en lo expresado por el supervisor del contrato, en los siguientes términos: "Que, la alcaldía municipal de Mosquera Cundinamarca suscribió el Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-008-2025 con el CONSORCIO AVANCE VIAL, representada legalmente por la ingeniera MILENA KATHERINE MORENO SAMANIEGO, el día 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: *"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ANDENES Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA*". El plazo inicial de ejecución del contrato es de un (1) mes, contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, con un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($552.393.950,59) incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Que, el acta de inicio se suscribió el 19 de enero de 2026, proyectando como fecha de terminación el 18 de febrero de 2026. Que, el día 18 de febrero de 2026 se suscribió la prórroga No. 1 al contrato de consultoría, con fundamento en lo siguiente: "*Hasta la fecha la entidad no ha realizado la entrega de los corredores a intervenir que forman parte del contrato inicial y hasta que no se definan los tramos de estudio, no se puede definir un tiempo y una programación final y los tiempos de ejecución y desarrollo total del contrato no son responsabilidad del contratista."* Con base en ello se pactó entre las partes la ampliación del plazo del contrato por medio de la prórroga No. 1, quedando como fecha de terminación el 17 de mayo de 2026. Que, el Consorcio Avance Vial remitió a la entidad el comunicado No. CAV-2026-013, de asunto solicitud de prórroga No. 2, en el cual manifiestan la imperativa necesidad de prorrogar el contrato de consultoría por segunda vez, con el fin de pretender la ejecución total y el cabal cumplimiento del objeto

	contractual, estableciendo un plazo adicional de dos (02) meses, considerando situaciones que sobre la ejecución del mismo se han presentado, en consecuencia, la solicitud expuesta teniendo como base lo siguiente: *"(…) 2. HECHOS QUE SON BASE DE LA SOLICITUD:* *2.1 El contrato corresponde a una consultoría para el diseño de segmentos viales de la malla vial del Municipio de Mosquera, con una forma de asignación de los recursos de inversión por MONTO AGOTABLE.* *De acuerdo con el ANEXO TECNICO, NUMERAL 8.2 de los documentos del proceso se indica lo siguiente:* *8.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA* *Los segmentos viales objetos de estudio se encuentra ubicados en la zona urbana y rural del municipio de Mosquera Cundinamarca. Es importante mencionar que, estos segmentos serán entregados y socializados con el futuro contratista una vez sea suscrita el acta de inicio, con el propósito de que el contratista elabore un cronograma con cada una de las actividades necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.* *2.2 En el proceso de asignación paulatina de los segmentos viales a diseñar, el día 5 de febrero se solicitó una ampliación del contrato por un periodo de tres (3) meses, con base en un listado estimado de corredores viales establecidos por la entidad para proceder a intervenir. Estos corredores presentaban longitudes entre 50 metros y 200 metros.* *2.3 Una vez aprobada la ampliación se siguió trabajando sobre estos corredores definidos, sin embargo, bajo esta condición al realizar el balance del contrato se presentaba* ***todavía un saldo a favor de la entidad.*** *2.4* ***Con el objeto de aprovechar la condición contractual y buscando aprovechar la totalidad del recurso asignado la entidad procedió a solicitarnos el día 2 de marzo la inclusión del diseño de dos Ciclorutas con longitudes aproximadas de 800 metros y 1100 metros. Una vez revisada la solicitud de la entidad, nuestra empresa procedió a revisar el alcance de las mismas y ver la posibilidad para llegar al cierre financiero del contrato.*** *2.4 El día jueves 16 de marzo se acordó el alcance del trabajo mediante reunión con la entidad y se procedió asignar el diseño de las ciclorutas dentro del contrato. Logrando el cierre final del balance del monto agotable del contrato.* *2.5 Con la definición de estas dos unidades de diseños (ciclorutas), definida su longitud, se requiere la ampliación en tiempo del contrato para poder alcanzar el diseño definitivo con estos dos corredores.* *2.6 Durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado que el desarrollo de las actividades técnicas depende de información que debe ser suministrada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOSQUERA - EAMOS, la cual a la fecha no ha sido entregada en su totalidad, pese a las solicitudes realizadas por este consultor. Esta situación ha limitado la finalización de los estudios y diseños, al tratarse de insumos indispensables para la correcta ejecución del alcance contractual.* *La información solicitada a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOSQUERA – EAMOS afecta el desarrollo del VOLUMEN IV. ESTUDIO*

DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y REDES DE ALCANTARILLADO, del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO del contrato.



VOLUMEN IV. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y REDES DE ALCANTARILLADO

El consultor deberá realizar los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitan definir y diseñar las obras de drenaje superficial y subterráneo, así como las redes de alcantarillado sanitario y pluvial requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema vial.

Alcance mínimo:

1. **Revisión normativa:** RAS 2017, NSR-10, regulaciones ambientales y lineamientos municipales.
2. **Diagnóstico de redes existentes:** Levantamiento topográfico y catastro de redes, identificación de puntos de conexión, evaluación del estado físico e hidráulico.
3. **Estudio hidrológico:** Determinación de caudales de diseño para diferentes periodos de retorno.
4. **Diseño hidráulico:** Modelación de redes, verificación de capacidad y riesgo de inundación.
5. **Diseño sanitario y pluvial:** Colectores, cotas, pendientes, pozos, sumideros, canales y estructuras de descarga.
6. **Interferencias:** Coordinación con redes de gas, acueducto, energía y telecomunicaciones.
7. **Planos y detalles:** Plantillas de urbanismo, secciones con redes, pozos, sumideros y transiciones.
8. **Presupuesto y memorias:** Cantidades, fichas técnicas y especificaciones.

Los datos técnicos y requerimientos de la ENTIDAD son material base para el diseño de las Redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario, por esta razón, no se pueden completar los diseños de los corredores viales con respecto a este componente.

Adicionalmente no se puede realizar la cuantificación de las obras requeridas de intervención, lo que afecta también el VOLUMEN VIII-. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO de los corredores de diseño.

A la Entidad se le realizó una visita en sus instalaciones, se conversó con un profesional del área técnica, el cual manifestó que enviáramos una comunicación con la solicitud de la información. Lo que se realizó mediante el comunicado CAV-2026-006 Solicitud Servicios EAMOS ESP, de fecha 7 de febrero del 2026. Comunicación que se anexa a esta carta.

Posteriormente, una vez definida la asignación de las ciclorutas al alcance del contrato, se visitó nuevamente la ENTIDAD, se conversó con un profesional del área técnica, el cual nos manifestó que enviáramos una nueva comunicación dirigida al gerente del área técnica. Lo que se realizó mediante el comunicado CAV-2026-012 Solicitud Servicios EAMOS ESP, de fecha 22 de abril de 2026. Con esta comunicación se enviaron las imágenes obtenidas con DRONE y organizadas en una ORTOFOTOGRAFIA, para que se tuviera una mejor visualización de los corredores. Comunicación que se anexa a esta carta. (…)

3. SOLICITUD:

Con base en lo anterior se solicitamos amablemente a la entidad una ampliación mínima de dos (2) meses más para finalizar todos los estudios asignados. (…)"sic

Una vez analizados de manera integral los argumentos expuestos por el **CONSORCIO AVANCE VIAL** en el comunicado remitido, así como la revisión del balance de ejecución contractual que incluye avance físico, técnico de actividades, cumplimiento a cronograma, entregables y del balance presupuestal que incluyen valores causados, pagos realizados y saldo disponible, se concluye lo siguiente:

En primer lugar, es pertinente señalar que con la Prórroga No. 1 se logró dar cumplimiento a la justificación técnica allí planteada, toda vez que dicho

término permitió la definición integral de los tramos de intervención y el inicio efectivo de los diferentes volúmenes que constituyen el objeto de la consultoría.

Respecto al estado actual del contrato, a nivel técnico se registra un avance significativo representado en la definición total de los tramos a intervenir y el balanceo técnico-económico del contrato. Asimismo, se presentan avances consolidados en los componentes de estudios de tránsito, levantamientos topográficos, estudio de trazado, diseño geométrico y señalización, estudio geotécnico y diseño de pavimentos, y estudio social.

No obstante, se identifican como actividades pendientes la finalización de los estudios correspondientes a las ciclorrutas, así como el capítulo de hidrología, hidráulica y redes de alcantarillado. Este último componente se encuentra supeditado a la entrega de información técnica por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mosquera (EAMOS). Con el fin de gestionar este insumo, la Entidad ha coordinado una mesa de trabajo presencial para el **próximo 20 de mayo de 2026.** Es fundamental precisar que el desarrollo de este volumen impacta directamente en el volumen de estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.

Bajo este escenario, la Supervisión considera que la prórroga solicitada resulta necesaria y conveniente. El plazo adicional permitirá culminar y consolidar los entregables en todos sus componentes y tramos, surtir el ciclo de revisión y ajuste, y asegurar que la entrega final cumpla con los criterios de calidad y suficiencia técnica exigibles. Se deja constancia de que las circunstancias expuestas han impactado la ruta crítica, haciendo que el plazo actual sea insuficiente para finalizar los productos sin afectar su integridad.

Finalmente, se certifica que la presente Prórroga No. 2 no genera adición presupuestal ni el reconocimiento de mayores valores a los inicialmente pactados. Por lo expuesto, se concluye que se encuentra debidamente acreditada la viabilidad técnica, jurídica y financiera para proceder con la ampliación del plazo, manteniendo la relación de causalidad entre el tiempo adicional y la necesidad de culminar los productos, salvaguardando así el interés público y la finalidad del contrato.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas recomienda la formalización de la Prórroga No. 2 mediante el correspondiente otrosí, incluyendo la actualización del cronograma y, de ser procedente, el ajuste de las garantías conforme al nuevo plazo.

BALANCE FINANCIERO

A la fecha el contrato de consultoría No. C.CONSUL-008-2025, presenta un balance presupuestal de la siguiente manera:

CONTRATADO		**VALOR CORTE**	**% FINANCIERO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 552.393.950,59		-
PAGO PARCIAL 1		$ 0	0%
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 0	0%

	<table><tr><td>SALDO POR EJECUTAR</td><td>$ 552.393.950,59</td><td>100%</td></tr></table> Si bien a la fecha no se han tramitado pagos parciales para el contrato de consultoría, cabe señalar que el consultor ya ha presentado productos parciales que se hallan bajo proceso de revisión y validación por parte de la supervisión. De lo anterior, resulta claro que corresponde a la Administración adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida ejecución del CONTRATO C.CONSUL-008-2025, razón por la cual el Municipio se encuentra facultado para ejercer la potestad excepcional de modificación contractual, en procura de asegurar la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la celebración del contrato.
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR Y MODIFICAR	TIEMPO A PRORROGAR: DOS (02) MESES FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRÓRROGA No 2: 16 DE JULIO DE 2026
CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del C.CONSUL-008-2025, no modificadas en la presente modificacion continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente modificación se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías constituidas en desarrollo del Contrato N.° C.CONSUL-008-2025, de conformidad con lo previsto en la presente modificación, y a cargarlas oportunamente en la plataforma SECOP II.**
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa –oficina de contratación CPS-0003-2026